



**DECRETO N° . 1111 .**  
**NEUQUÉN, 13 NOV 2023**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 346-M-2022, las Ordenanzas N° 10597, N° 11237 N° 12805 y N° 14000, los Decretos N° 0256/20, N°257/2020 y N° 0718/21, y la Resolución N° 0592/21 y N° 0485/2022 de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 10597 se estableció el plan de pago para las Contribuciones por Mejoras;

Que a través de la Ordenanza N° 11237 se determinó el régimen legal de las Contribuciones por Mejoras, y se declararon de utilidad pública y pago obligatorio las obras de pavimento que el Órgano Ejecutivo Municipal ejecute, mediante la Ordenanza N° 12805;

Que por medio del Decreto N° 0256/20 se reglamentó la Ordenanza N° 12805;

Que por otra parte, mediante la Ordenanza N° 14000 fue declarado de utilidad pública y pago obligatorio, bajo el régimen de contribuciones por mejoras el Plan Consolidado de las Veredas de la Ciudad de Neuquén, la que fue reglamentada a través del Decreto N° 0257/2020;

Que posteriormente, a través del Decreto Reglamentario N° 0718/21, se sustituyó la reglamentación del artículo 9°) de la Ordenanza N° 12805, que fuera aprobada mediante el Decreto N° 0256/20, y se facultó a la Secretaría de Coordinación e Infraestructura para la emisión de la respectiva norma legal que apruebe las actualizaciones del valor por metro cuadrado de pavimento rígido y flexible;

Que en tal sentido, mediante Resolución N° 0592/21 de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura se aprobaron los mencionados valores por metro cuadrado de pavimento rígido y flexible, conforme con lo establecido en el artículo 9°) de la Ordenanza N° 12805 y su decreto reglamentario;

Abog. Jessica Althabegoiti  
Directora General de Gestión  
Administrativa y Legal  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

1111-23

Que por otro lado, a través de la Resolución N° 0485/2022 la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, estableció que la Municipalidad de Neuquén se hace cargo de los bienes de dominio público y privado municipal y del cincuenta por ciento (50%) del costo total de la obra de vereda entre los frentistas privados;

Que resulta necesario proceder al recupero de los valores invertidos en la obra denominada: **“PAVIMENTACIÓN CALLE SOLDI CARRIL NORTE ENTRE CALLE CHOIQUE Y PAVIMENTO EXISTENTE”**, declarada de utilidad pública, conforme con las prescripciones de las Ordenanzas N° 12805 y N° 14000;

Que surgen de las actuaciones que sobre el carril norte de la calle Soldi se realizó carpeta de concreto asfáltico y sobre el margen del carril sur, se ejecutó una vereda de hormigón alisado;

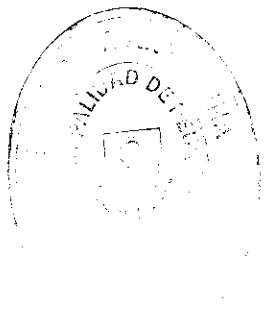
Que obra en las actuaciones el Acta de Recepción Provisoria de la obra mencionada, ejecutada en las calles Raúl Soldi carril Norte entre Av. Huilen y Choique y, veredas ejecutadas en calles Raúl Soldi carril Sur entre Av. Huilen, Bajada del Agrio, Boulevard del Electroducto, Treppo, Arabarco, Milanésio, Rawson, Asmar y Lago Huechulafquen; veredas ejecutadas en calles Boulevard del Electroducto entre Treppo y Raúl Soldi; veredas ejecutadas en calle Treppo entre Boulevard del Electroducto y Raúl Soldi;

Que resulta necesario reconocer, por una parte, la importancia que tiene la obra para los vecinos, y por la otra, someter a recupero la misma, correspondiendo encuadrarla dentro del Régimen de Contribución por Mejoras;

Que a los efectos planteados, se cuenta con las previsiones de las Ordenanzas N° 11237, N° 12805 y N°14000, que regulan la temática, disponiendo los requisitos y las condiciones básicas para encuadrar la obra dentro de la figura de Utilidad Pública y Pago Obligatorio;

Que oportunamente se llamó a los Registros Públicos de Oposición N° 03/2022 y N° 06/2022 a los vecinos propietarios, usufructuarios, poseedores o tenedores de los inmuebles comprendidos dentro del área afectada por la obra, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente;

Que conforme surgen de las Actas de Auditoría de la Sindicatura Municipal, no se registraron oposiciones a la ejecución de la obra mencionada;



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

1111-23

Que el monto de la obra será distribuido en función del valor del metro cuadrado de pavimento, el cual fue determinado en \$ 3.340,24.- para pavimento flexible conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 12805, el Decreto Reglamentario N° 0256/20 y la Resolución N° 0040/22 de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura;

Que asimismo el monto de la obra será distribuido en función del valor del metro cuadrado de pavimento de vereda, el cual fue determinado en \$ 2.990,55, según Resolución N° 0485/2022;

Que el ancho de calzada correspondiente al pavimento fue informado a fojas 42, por la Dirección Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura;

Que asimismo, mediante Nota N° 142/2022 la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura informó el ancho de veredas;

Que en consecuencia, resulta indispensable disponer el cobro de la obra mencionada, fijando el método de liquidación, las fechas de vencimiento, el plazo de presentación y las formas de pago de la misma;

Que mediante el correspondiente Dictamen se expidió favorablemente la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos;

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Ingresos Públicos;

Que mediante Dictamen N° 373/2023, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó no tener observaciones legales que formular al presente decreto;

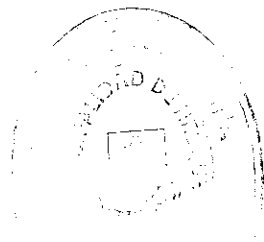
Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) DISPÓNGASE** el cobro obligatorio de la obra de pavimento ----- ejecutado en la calle Raúl Soldi carril Norte, entre Av. Huilen y Choique y las veredas ejecutadas en calles Raúl Soldi carril Sur, entre Av.



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

1111-23

Huilen, Bajada del Agrio, Boulevard del Electroducto, Treppo, Arabarco, Milanésio, Rawson, Asmar y Lago Huechulafquen; las veredas ejecutadas en calle Boulevard del Electroducto entre Treppo y Raul Soldi y las veredas ejecutadas en calle Treppo entre Boulevard del Electroducto y Raúl Soldi.

**Artículo 2º) ZONA BENEFICIADA:** Se considera como zona beneficiada a ----- la comprendida entre las arterias mencionadas en el artículo 1º) y, por lo tanto, obligado al pago de la contribución por mejoras, el propietario, usufructuario, poseedor, usuario o tenedor de los inmuebles, esquineros o no, con frente a las calles beneficiadas, siendo todos ellos solidariamente responsables del pago, conforme con el artículo 3º) de la Ordenanza N° 11237 y artículo 8º) de la Ordenanza N° 14000.

**Artículo 3º) MÉTODO DE LIQUIDACIÓN DE PAVIMENTO:** La liquidación se ----- determinará en función de los metros cuadrados de pavimento que le corresponda a cada propiedad, el que se obtendrá multiplicando los metros de frente de cada inmueble por la mitad de la calzada. En los casos de los inmuebles subdivididos en propiedad horizontal, dicha liquidación, se calculará del total de los metros cuadrados que resulten a considerar, en función del porcentual dominial de cada unidad funcional que surja de la subdivisión. En caso de no contar con dicha información, se utilizará el coeficiente de participación del bien común calculado e informado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial. Respecto a los lotes en esquina, se les realizará un descuento del veinte por ciento (20%), con excepción de los afectados al régimen de propiedad horizontal.

**Artículo 4º) MÉTODO DE LIQUIDACIÓN DE VEREDAS:** La contribución a ----- abonar por cada frentista resultará de dividir el costo de la obra por los metros cuadrados totales realizados y multiplicado por los metros cuadrados de obra correspondientes al frente de la propiedad del contribuyente frentista.

**Artículo 5º) ANCHO DE CALLES:**

4.1-Raúl Soldi Carril Norte entre Choique y Avenida Huilen 9,00 m

**Artículo 6º) ANCHO DE VEREDAS:**

6.1-Raúl Soldi Carril Sur entre Av. Huilen y Lago Huechulafquen 2,00 m

6.2- Treppo entre Boulevard del Electroducto y Raúl Soldi 2,00 m

6.3- Boulevard del Electroducto entre Treppo y Raúl Soldi 2,00 m

**Artículo 7º) MONTO DISTRIBUIBLE PAVIMENTO: ESTABLÉZCASE** como ----- monto distribuible la suma de **PESOS TRES MIL CIENTO TRESCIENTOS CUARENTA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 3.340,24.-)** para el metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de superficie de pavimento flexible.



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

1 1 1 1 - 2 3

**Artículo 8º) MONTO DISTRIBUIBLE VEREDAS: ESTABLÉZCASE** como \_\_\_\_\_ monto distribuible la suma de **PESOS DOS MIL NOVECIENTO NOVENTA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.990,55.-)** para el metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de superficie de hormigón alisado para veredas.

**Artículo 9º) LIQUIDACIÓN – CUENTAS INDIVIDUALES: APRUÉBANSE** el \_\_\_\_\_ **ANEXO I “PAVIMENTACION CALLE RAUL SOLDI CARRIL NORTE ENTRE AVENIDA HUILEN Y CHOIQUE** y el **ANEXO II “VEREDAS DE CALLE SOLDI CARRIL SUR”** que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 10º) FORMAS DE PAGO:** a) Contado con un diez por ciento (10%) \_\_\_\_\_ de descuento, b) hasta seis (6) cuotas, sin interés, c) de siete (7) a doce (12) cuotas, con el cero coma cinco por ciento (0,5%) de interés mensual sobre saldo, d) de trece (13) a veinticuatro (24) cuotas, con el cero coma siete por ciento (0,7%) de interés mensual sobre saldo, e) de veinticinco (25) a treinta y seis (36) cuotas, con el cero coma nueve por ciento (0,9%) de interés mensual sobre saldo, y f) de treinta y siete (37) a sesenta (60) cuotas, con el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo.

**Artículo 11º) CADUCIDAD:** El plan de facilidades de pago solicitado \_\_\_\_\_ caducará de pleno derecho y sin necesidad de intervención alguna por parte de la Municipalidad de Neuquén, cuando no se cumpla con el pago total o parcial de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas. Asimismo, la caducidad operará automáticamente a los noventa (90) días de finalizado el plan, cuando hubiera quedado una (1) o más cuotas pendientes de pago.

**Artículo 12º) EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Los planes de financiación \_\_\_\_\_ que caducaran, perderán los beneficios otorgados por este régimen y no podrán ser refinanciados en las mismas condiciones que se prevén en el presente Decreto.

**Artículo 13º) FECHAS DE VENCIMIENTO: ESTABLÉZCASE** el día 19 de \_\_\_\_\_ enero de 2024 como primera fecha de vencimiento y el día 19 de abril de 2024 como segunda fecha de vencimiento, para la presentación y pago de la Cuota N° 1 o la opción de pago contado, y los días 15 o el día hábil inmediato posterior de los meses subsiguientes, para el pago de las cuotas posteriores, hasta cancelar.

**Artículo 14º) PLAZO DE PRESENTACIÓN: ESTABLÉZCASE** como último \_\_\_\_\_ plazo de presentación para acogerse a los beneficios previstos en el artículo 10º) del presente Decreto, el día en que opera el vencimiento del pago de contado y/o primera cuota. Transcurrido dicho plazo, se podrá regularizar la deuda mediante la suscripción de convenio para deuda atrasada, según la normativa vigente.

1111-23

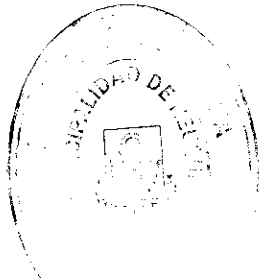
**Artículo 15°) NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el presente Decreto a la  
----- Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría  
de Finanzas, mediante la remisión del Expediente OE N° 346-M-2022.

**Artículo 16°)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario  
----- de Finanzas.

**Artículo 17°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportu-  
namente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO  
SCHPOLIANSKY.



Abog. Jessica Althabegoiti  
Directora General de Gestión  
Administrativa y Legal  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno

1111-23

ANEXO I - Pavimentación calle Soldi - carril Norte entre Avenida Huilén y Choique

N°	Mza	Nomenclatura Catastral		Partida	Destinatario	Metros frente 1	Mitad de Calzada frente 1	Mts. Lote	Total Mts. a Computar	Total a Abonar (\$)
1	D2A	09	23 060 3554	0000	CORIA, JORGE MARID	894,06	4,50	4.023,27	3.218,62	\$10.750.949,91
2	A	09	20 044 0347	0000	SEVERINI, ALDO MARCELO BERNARDO	25,17	4,50	113,27	90,61	\$302.665,83
										<b>\$11.053.615,73</b>



ANEXO II-Veredas calle Soldi carril Sur

Nº Mza	Nomenclatura Catastral	Partida	Destinatario	Metros de Frente	Ancho de Vereda	Mts.² Lote	Total Mts.² a Computar	Total a Abonar (\$)
1	EV5 09 20 054 9145 0000	948790	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN	78,30	2,00	156,60	156,60	\$468.320,13
2	EV1 09 20 054 9068 0000	945234	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN	380,01	2,00	760,02	760,02	\$2.272.877,81
3	A 09 20 054 9080 0000	944856	CORIA, JORGE MARIO	101,17	2,00	202,34	202,34	\$605.107,89
4	1 09 20 054 9293 0000	944877	CORIA, JORGE MARIO	106,00	2,00	212,00	212,00	\$633.996,60
5	4 09 20 053 9517 0000	944929	CORIA, JORGE MARIO	101,17	2,00	202,34	202,34	\$605.107,89
6	B 09 20 053 9527 0000	944989	CORIA, JORGE MARIO	72,54	2,00	145,08	145,08	\$433.868,99
7	10 09 20 053 9635 0000	944998	CORIA, JORGE MARIO	60,93	2,00	121,86	121,86	\$364.428,42
								<b>\$5.383.707,73</b>

